



**PROTOCOLO
DE
NO DISCRIMINACION**



COLEGIO TÉCNICO
SAN ALFONSO

COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO

2026



1. Objetivo

Garantizar el bienestar y la dignidad de todos los miembros de la comunidad escolar, rechazando toda acción u omisión discriminatoria que pueda afectar el ejercicio de sus derechos fundamentales, su libre expresión y el pleno desarrollo de su personalidad.

El establecimiento fomenta un ambiente de sana convivencia, basado en el respeto, la inclusión, la pluralidad y la igualdad de derechos, promoviendo la formación de ciudadanos íntegros y responsables.

2. Marco Normativo

Este protocolo se sustenta en la Ley Antidiscriminación N° 20.609, la Ley de Violencia Escolar N° 20.536, la Constitución Política de la República, y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.

La Ley 20.609 define la discriminación arbitraria como:

“Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable... que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos..., particularmente cuando se fundan en motivos tales como raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, participación gremial, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.”

3. Principios Orientadores

- Respeto a la dignidad humana.
- Igualdad y no discriminación.
- Inclusión y valoración de la diversidad.
- Confidencialidad en el tratamiento de la información.
- Debida diligencia en la investigación de los hechos.
- Protección integral de víctimas.



- Formación y acompañamiento para todos los involucrados.

4. Activación del Protocolo

El protocolo de No Discriminación se activará cuando un estudiante, funcionario, apoderado o cualquier miembro de la comunidad escolar reporte o evidencie hechos que puedan constituir discriminación arbitraria.

Se contemplan dos situaciones específicas:

1. Estudiante(s) víctima(s) de discriminación por parte de otro estudiante o grupo de estudiantes.
2. Estudiante(s) víctima(s) de discriminación por parte de un adulto (funcionario del establecimiento o persona externa).

A continuación, se detalla el procedimiento en cada caso.

5. PROCEDIMIENTO SEGÚN TIPO DE AGRESOR

5.1. Discriminación hacia estudiante(s) por parte de otro(s) estudiante(s)

a) Recepción del reporte

Cualquier miembro de la comunidad que reciba el primer relato debe:

- Escuchar de manera atenta y respetuosa.
- Validar la preocupación sin emitir juicios ni minimizar lo ocurrido.
- Resguardar el bienestar físico y emocional del estudiante afectado.
- Informar de inmediato al Encargado/a de Convivencia Escolar, dejando registro en libro de clases cuando corresponda.

b) Inicio de investigación



El Encargado/a de Convivencia deberá:

- Abrir una investigación formal.
- Reunir antecedentes de manera íntegra y objetiva.
- Delegar funciones en profesionales competentes cuando sea necesario.
- Registrar todas las acciones realizadas.
- Mantener informada a la Dirección durante todo el proceso.

c) Entrevistas

Se deberá:

- Citar a los estudiantes involucrados, testigos y apoderados.
- Asegurar un trato digno, cuidadoso y respetuoso hacia víctima(s) y presunto(s) agresor(es).
- Garantizar la escucha de todas las versiones y sus descargos.

d) Evaluación de indicios de delito

Si durante la investigación surge evidencia de una posible conducta delictiva, se activará inmediatamente el Protocolo de Presunto Delito, resguardando también lo establecido en la Ley 20.609.

e) Plan de acompañamiento

Terminada la investigación, el Encargado/a de Convivencia Escolar elaborará un plan de apoyo:

- Para la víctima, con acompañamiento psicológico y seguimiento.
- Para el agresor o agresores, favoreciendo la reflexión, reparación y desarrollo socioemocional.



f) Sanciones

En caso de confirmarse la conducta discriminatoria, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin perjuicio de acciones formativas complementarias.

g) Seguimiento

El Equipo de Convivencia realizará monitoreo sistemático para evaluar:

- Cumplimiento de medidas.
- Evolución de la convivencia.
- Necesidad de ajustes o apoyos adicionales.

5.2. Discriminación hacia estudiante(s) por parte de un adulto del establecimiento o un adulto externo

a) Recepción del reporte

Quien reciba la denuncia debe:

- Escuchar el relato con respeto y sin juicios.
- Resguardar el bienestar del estudiante afectado.
- Informar inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Mantener la confidencialidad del informante, salvo que la investigación requiera su identificación.

b) Activación inmediata del Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante

Una vez recibido el reporte, se activa automáticamente el Protocolo de Actuación ante Maltrato de Adulto a Estudiante, y se inicia una investigación formal.

c) Proceso de investigación



El Encargado/a de Convivencia deberá:

Recoger antecedentes con rigurosidad.

Delegar funciones si corresponde.

Entrevistar a víctima(s), presunto agresor, testigos y apoderados.

Registrar todo el proceso.

Mantener informada a la Dirección.

Si el posible agresor es funcionario:

- Se reubicarán sus funciones temporalmente o se asignarán medidas preventivas que aseguren la seguridad del estudiante, sin menoscabo laboral.

Si el presunto agresor es apoderado u otro adulto externo:

- Se exigirá actuar con prudencia, evitando cualquier contacto directo con la víctima o su familia.

d) Confidencialidad y resguardo de información

Todos los antecedentes serán confidenciales y quedarán a disposición de autoridades competentes en caso de requerirse para procedimientos judiciales.

e) Evaluación de indicios de delito

Si se presumen delitos, se activa el Protocolo de Presunto Delito, incluyendo medidas administrativas, judiciales o laborales:

- Cambio de apoderado obligatorio si el agresor es apoderado.
- Medidas disciplinarias o término de contrato si el agresor es funcionario, según legislación laboral vigente.

f) Consecuencias por denuncias falsas



Si la investigación concluye que los hechos fueron alterados o manipulados, se considerará falta muy grave, aplicando las medidas correspondientes establecidas en el Reglamento de Convivencia.

g) Plan de acompañamiento

El Encargado/a de Convivencia escolar diseñará un plan de apoyo psicológico y emocional para las personas afectadas.

h) Seguimiento

Se realizará seguimiento durante al menos un mes, o por el tiempo que sea necesario, para evaluar el cumplimiento y efectividad de las medidas adoptadas.